

AL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JEREZ



8F23S2H15092LQ8
Verificación de la integridad en:
<https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/>

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión Extraordinaria y Urgente de fecha 17 de octubre de 2022, al particular 4º del Orden del Día. Cecilia García González, Oficial Mayor en funciones de Secretaria General del Pleno

FIRMA ELECTRONICA
Justificante 28/10/2022



MANUEL MÉNDEZ ASENCIO, con DNI nº 31695418-S y domicilio a estos efectos en calle SENECA 77 de Jerez de la Frontera, en mi calidad de concejal y Portavoz del Grupo Municipal de *Ciudadanos* Jerez, ante ese Ayuntamiento comparezco y como mejor proceda en derecho **DIGO:**

Que, atendiendo a lo establecido en el artículo 170.2 a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cabe la presentación de la correspondiente reclamación al Presupuesto General para el ejercicio 2022 "Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley".

Que, conforme previene el **artículo 169.1** del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (**TRLRHL**), dentro del plazo de información pública otorgado tras la aprobación inicial de los presupuestos del Excmo. Ayuntamiento de Jerez a través del anuncio del B.O.P. de Cádiz nº 90 de 13 de mayo de 2022, vengo a formular las siguientes

ALEGACIONES

PRIMERA. En fecha **20 de abril de 2022**, en sesión extraordinaria y urgente la Junta de Gobierno Local, conforme al particular 5 del Orden del Día, acordó, por unanimidad, aprobar el proyecto de Presupuestos para el ejercicio 2022, y ello en base a los informes emitidos por el Jefe del Departamento Económico Financiero y por la Tesorería y la Intervención Municipal; así como, los demás documentos que integraban el expediente. Se adjunta, para mejor localización, copia de

la certificación de aprobación del proyecto de Presupuestos como **Documento nº 1.**



8F2352H15092LQ8
Verificación de la integridad en:
<https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/>

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión Extraordinaria y Urgente de fecha 17 de octubre de 2022, al particular 4º del Orden del Día.

Cecilia García González,
Oficial Mayor en funciones de
Secretaría General del Pleno

FIRMA ELECTRONICA
Justificante 28/10/2022



SEGUNDA. Así, en el Informe de Intervención de fecha 20 de abril de 2022 se indicaba:

1. Memoria suscrita por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, explicativa del contenido Presupuesto y de las principales modificaciones que presenta, conforme al art. 168.1 a) TRLRHL y 18.1 a) del R.D. 500/90.

2. Liquidación del Presupuesto del Ejercicio anterior, concretamente la del ejercicio 20 último liquidado, aprobada por Decreto de la Alcaldesa de 23/6/2021, conforme al art. 168.1 del TRLRHL y 18.1 b) del R.D. 500/90.

3. Respecto del Avance de Liquidación del Presupuesto corriente, establecida también en arts. 168.1 b) del TRLRHL y 18.1 b) del R.D. 500/90, se acompaña el Estado de Ejecución Presupuesto de Ingresos y Gastos de 2021 según la situación actual de la contabilidad a fecha de diciembre de 2021.

TERCERA. No obstante lo anterior, lo cierto es que la Memoria explicativa del contenido de los presupuestos, no es emitida hasta el 25 de abril de 2022, es decir, con posterioridad a la fecha de aprobación del Proyecto de los Presupuestos. Se adjunta como **Documento nº 2** copia de la indicada memoria donde se observa la firma digital de la señora Alcaldesa en la indicada fecha, y no con anterioridad a 20 de abril de 2022, fecha de aprobación del Proyecto de Presupuestos para el año 2022.

CUARTA. El **artículo 168.1** del **TRLRHL** señala que:

"El presupuesto de la entidad local será formado por su presidente y a él habrá de unirse la siguiente documentación:



- a) **Memoria explicativa** de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.
- b) Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del ejercicio corriente.
- c) Anexo de personal de la entidad local.
- d) Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio.
- e) Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local.
- f) Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- g) Un informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto (...). (La negrilla y subrayado son nuestros).

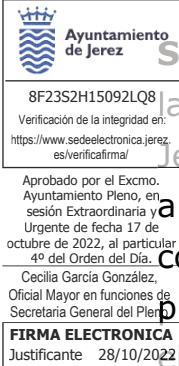


QUINTA. En el presente caso, tal y como se acredita con la fecha de emisión de la Memoria (alegación TERCERA), se ha omitido para la aprobación del Proyecto de Presupuestos contar con la indicada Memoria explicativa, por lo que **se ha incumplido lo dispuesto en el apartado 1.b) del artículo 168** anteriormente transcrito, trámite esencial omitido que nos lleva a concluir que se ha alterado el procedimiento de aprobación inicial de los presupuestos, lo que derivaría, en caso de aprobación definitiva de los mismos, en la causa de nulidad de pleno derecho señalada en el **artículo 47.1.e)** Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (**LPACAP**), y en todo caso de anulabilidad (**artículo 48.2 de la LPACAP**).

Lo anterior, debe traducirse en la imposibilidad de aprobación definitiva, siendo necesario que se proceda a la reposición del procedimiento, al tiempo de aprobación del Proyecto por la Junta de Gobierno Local a fin de que el mismo sea seguido por sus cauces tras la aportación de todos los documentos que al efecto marca la ley para su incoación, y en concreto, la Memoria explicativa de los mismos para especificar los cambios operados con respecto a los presupuestos anteriores, pues de otro modo, a la Comisión de Gobierno se le estaría hurtando la información preceptiva.

Y es que, insistimos, de lo contrario, es decir, en caso de aprobación definitiva, el proceso estaría viciado de nulidad radical por haberse omitido de manera "*clara, manifiesta y ostensible*" un hito esencial del proceso de aprobación de los Presupuestos [**STS (Sala Tercera) de 28 de abril de 2000**].

Por lo expuesto,



SOLICITO que, teniendo por formuladas las anteriores alegaciones tras la aprobación inicial de los Presupuestos del Excmo. Ayuntamiento de Jerez, acuerde la nulidad de lo actuado, retrotrayendo el procedimiento al tiempo de aportación a la Junta de Gobierno Local de la correspondiente Memoria explicativa, a fin de por la misma pueda procederse a la aprobación del proyecto de Presupuestos, continuando el procedimiento por sus trámites.

En Jerez, a 18 de mayo de 2022

MENDEZ
ASENCIO
MANUEL -
31695418S

Firmado digitalmente
por MENDEZ
ASENCIO MANUEL -
31695418S
Fecha: 2022.05.18
11:39:04 +02'00'

Fdo. Manuel Méndez Asencio

Portavoz Grupo Municipal Cs Jerez